



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

RESOLUCION No. 09.Q.II.001183

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Enero de 2009, que contiene el de cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S. A. por ASESORIA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S. A. y la reforma del estatuto social, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 272 de 19 de Marzo de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S. A. por ASESORIA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S. A. y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S. A. por ASESORIA LEGAL CORPORATIVA ASESORIALECORP S. A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PBP UNIDAD TRIBUTARIA S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Marzo de 2009.

EXP. 94433
Tr. 01.1.09.000150

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1343 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 703 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 30-ABR-2009

Héctor Guillanes Freire
Dr. Héctor Guillanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE